



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



	Í N D I C E	PÁGINA
<b>INTRODUCCIÓN</b>		<b>4</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>		<b>7</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS</b>		
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>		<b>8</b>
<b>A. Título de la Auditoría</b>		<b>8</b>
<b>B. Objetivo</b>		<b>9</b>
<b>C. Alcance</b>		<b>9</b>
<b>D. Criterios de Selección</b>		<b>10</b>
<b>E. Áreas Revisadas</b>		<b>11</b>
<b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>		<b>11</b>
<b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>		<b>13</b>
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>		<b>14</b>
<b>A. Conclusiones</b>		<b>14</b>
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>		<b>14</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



<b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b>	<b>15</b>
<b>B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera</b>	<b>16</b>
<b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS</b>	
<b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>	<b>17</b>
<b>A. Título de la Auditoría</b>	<b>17</b>
<b>B. Objetivo</b>	<b>17</b>
<b>C. Alcance</b>	<b>17</b>
<b>D. Criterios de Selección</b>	<b>18</b>
<b>E. Áreas Revisadas</b>	<b>19</b>
<b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>	<b>19</b>
<b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>	<b>22</b>
<b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>	<b>23</b>
<b>A. Conclusiones</b>	<b>23</b>
<b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>	<b>23</b>
<b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b>	<b>24</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

**B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en 26**  
**Materia Financiera**

**III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA 28**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**.

En la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público de recursos propios y federales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2021, con oficio No. UTRM/REC/126-04/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento, extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

La **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** se creó mediante decreto de fecha 18 de marzo de 2005, como una institución pública de educación superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo. El 31 de julio de 2015, se reformó integralmente el decreto de su creación y se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 30 de diciembre de 2015, Tomo III, número 24 ordinario, octava época.

La **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** está ubicada en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y tiene como objeto:

- I. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- V. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
- VI. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;
- VII. Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas;
- VIII. Efectuar investigación tecnológica, que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, con el fin de lograr el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y de esta manera elevar la calidad de vida de la comunidad; y
- IX. Fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, dentro del ámbito de la ciencia y tecnología, con el fin de formar profesionales capaces que participen en el desarrollo que precisa la Entidad.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**20-AEMF-D-GOB-055-114**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática.

## C. Alcance

**Universo:** \$53,265,126.70

**Población Objetivo:** \$28,097,773.70

**Muestra Auditada:** \$26,117,135.01

**Representatividad de la Muestra:** 92.95%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$25,167,353.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por los recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado de Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, como se presenta en la siguiente tabla:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## E. Áreas Revisadas

Se revisaron la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**.

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que la captación y depósito de los ingresos se realicen con oportunidad, así como la expedición simultánea del comprobante fiscal digital y registro contable, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
2. Verificar que los registros auxiliares coincidan con los registros de la póliza, que los cargos a la cuenta bancos coincida con los registros bancarios.
3. Verificar que la captación de los ingresos de gestión se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidas.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Verificar que las operaciones presupuestarias y contables estén debidamente respaldadas con la documentación original y justifique los registros en los estados financieros.
5. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones.
6. Verificar la correcta revelación de estados financieros y presupuestarios de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/1018/08/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
L.A. Víctor Jesús Coral Dorador	Supervisor

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **5** resultados finales de auditoría y se determinaron **5** observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, y 3 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 3 recomendaciones.

## A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Registro contable del ingreso sin información presupuestaria	(5D) Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación	Solventado
Resultado: 2 Observación: 2	Ministraciones de ejercicios anteriores no cobrados	(3I) Deficiencia en el proceso de recaudación	Recomendación
Resultado: 3 Observación: 3	Registro de ingresos por ministraciones sin percibir el recurso	(3R) Omisiones o Inconsistencias en la presentación de información financiera	\$7,022,173.08 Recomendación
Resultado: 4 Observación: 4	Registros contrarios a la naturaleza de la cuenta acreedora	(3R) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventado
Resultado: 5 Observación: 5	Falta de comprobantes por la obtención de ingresos	(1A) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos	Recomendación
		<b>Total</b>	<b>\$7,022,173.08</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(3R) Omisiones o Inconsistencias en la presentación de información financiera	\$7,022,173.08	\$7,022,173.08	\$0.00	\$0.00
<b>Totales</b>	<b>\$7,022,173.08</b>	<b>\$7,022,173.08</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Dichas justificaciones y aclaraciones se encuentran descritas en las Cédulas de Acciones y Recomendaciones Emitidas que se encuentran contenidas por tipo de auditoría en el Apéndice 1 de este documento.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**20-AEMF-D-GOB-055-115**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática.

#### C. Alcance

**Universo:** \$52,692,467.88

**Población Objetivo:** \$27,525,114.88

**Muestra Auditada:** \$19,201,355.88



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Representatividad de la Muestra: 69.76%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$25,167,353.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por los recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, como se presenta en la siguiente tabla:

### D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los egresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## E. Áreas Revisadas

Se revisaron la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Mantenimiento, Servicios Generales y Sistemas de la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**.

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Verificar que los gastos se hayan presentado y revelado adecuadamente en las partidas correspondientes.
2. Verificar en la comprobación de las nóminas y listas de raya estén acompañadas de los recibos y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones.
3. Verificar que las listas de raya coincidan con lo registrado en los auxiliares del ente fiscalizable.
4. Verificar que las operaciones presupuestarias y contables estén debidamente respaldadas con la documentación original y justifique los registros en los estados financieros.
5. Verificar que la documentación comprobatoria que ampara las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales establecidos y corresponda al ejercicio sujeto a revisión, que no se encuentre alterada, apócrifa.
6. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones.
7. Verificar la correcta revelación de estados financieros y presupuestarios de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que la adquisición de servicios realizadas por ente fiscalizable lo ampare el o los contratos, se encuentren debidamente formalizados.
9. Verificar el origen, destino y justificación de las erogaciones sean destinadas para los fines por las cuales fueron solicitados por el beneficiario al ente auditado.
10. Verificar que los cheques o transferencias realizadas por el ente auditado se encuentren a nombre del beneficiario.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/1018/08/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
L.A. Víctor Jesús Coral Dorador	Supervisor



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto II.3. apartado A, consistentes en 4 Pliegos de Observaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron 2 resultados finales de auditoría y se determinaron 21 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas y 14 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 4 pliegos de observaciones, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

## A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Registro contable con ausencia total de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Recomendación
Resultado: 2 Observación: 2	Ausencia de documentación que compruebe el pago de nómina	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Recomendación
Resultado: 3 Observación: 3	Inexistente documentación que justifica el pago del servicio	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$63,452.00 Pliego de Observaciones
Resultado: 4 Observación: 4	Servicios sin soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	24,335.64 Solventado
Resultado: 5 Observación: 5	Inexistente documentación que justifica el pago de la compra y el servicio	(1B) Falta de documentación comprobatoria o que no reúne los requisitos fiscales	350,532.19 Solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R02



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 6 Observación: 6	Operaciones devengadas sin la recepción de conformidad de bienes y servicios	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado: 7 Observación: 7	Inexistencia de controles en el otorgamiento de anticipo de sueldos	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Recomendación
Resultado: 8 Observación: 8	Anticipos de sueldos no recuperados al cierre del ejercicio	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	4,200.00 Solventada Parcialmente 7,000.00 Pliego de Observaciones
Resultado: 9 Observación: 9	Recursos asignados y no recuperados	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Recomendación
Resultado: 10 Observación: 10	Otros adeudos del personal pendientes de comprobar o recuperar	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	Recomendación
Resultado: 11 Observación: 11	Recursos asignados a empleados, no comprobados o recuperados al cierre del ejercicio	(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	6,792.90 Solventada Parcialmente 58,873.24 Pliego de Observaciones
Resultado: 12 Observación: 12	Anticipo a proveedores sin cancelación	(1E) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos	178,640.00 Pliego de Observaciones
Resultado: 13 Observación: 13	Servicio de alimentos sin documentación justificativa	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	45,779.40 Solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 14 Observación: 14	Adquisiciones no localizadas	(2A) Pagos de sueldos superiores al autorizado	241,165.16 Solventado
Resultado: 15 Observación: 15	Erogaciones de sueldos fuera de lo establecido en el tabulador	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	796,441.08 Solventado
Resultado: 16 Observación: 16	Incumplimiento en el pago de impuestos	(3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	373,432.74 Solventado
Resultado: 17 Observación: 17	Falta de integración de expedientes por la adquisición de bienes y servicios	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado: 18 Observación: 18	Registros contrarios a la naturaleza de la cuenta acreedora	(3R) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Recomendación
Resultado: 19 Observación: 19	Inconsistencias en materia de adquisiciones de bienes y servicios	(3S) Incumplimiento en programas, convenios, contratos y/o acuerdos	Promociones de Responsabilidad Administrativa
Resultado: 20 Observación: 20	Falta de cumplimiento en el registro de obligaciones	(5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales	Recomendación
Resultado: 21 Observación: 21	Diferencias registradas en lo presupuestal y contable	(5D) Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación	Solventado
		<b>Total</b>	<b>\$2,150,644.35</b>

## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-FO-009-R02

## Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$438,319.83	\$374,867.83	\$0.00	\$63,452.00
(1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos	76,866.14	3,700.00	7,292.90	65,873.24
(1E) Falta de recuperación de anticipos a proveedores, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos	178,640.00	0.00	0.00	178,640.00
(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	45,779.40	45,779.40	0.00	0.00
(2A) Pagos de sueldos superiores al autorizado	1,037,606.24	1,037,606.24	0.00	0.00
(3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	373,432.74	373,432.74	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$2,150,644.35</b>	<b>\$1,835,386.21</b>	<b>\$7,292.90</b>	<b>\$307,965.24</b>

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-D-GOB-055-114**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-D-GOB-055-115**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo y la aplicación de recursos



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Universidad Tecnológica de la Riviera Maya** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pliegos de observaciones emitidos en el punto II.3 apartado A.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**